

26 JUL 2023

ANGOL,  
001612  
DECRETO EXENTO Nº \_\_\_\_\_ //

VISTOS:

1. La Constitución Política de la República de Chile de 1980, que fija el texto constitucional chileno actualmente vigente.
2. El D.L. n° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
3. La Ley n° 19.925 del 19 de enero de 2004, que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
4. Las facultades conferidas por la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
5. La Ordenanza Local sobre Cobro de Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
6. La Resolución N° 07 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, normas sobre exención de trámite toma de razón.
7. El Decreto Alcaldicio n° 4044 de fecha 29.06.2021, que nombra como Alcalde titular al Sr. José Enrique Neira Neira.
8. El Decreto Alcaldicio n° 4129 de fecha 11.05.2022, que nombra como Secretario Municipal al Sr. Álvaro Urta Morales.
9. La solicitud presentada con fecha 17 de julio de 2023, por la Sra. Valeria Villalobos Villalobos.

CONSIDERANDO:

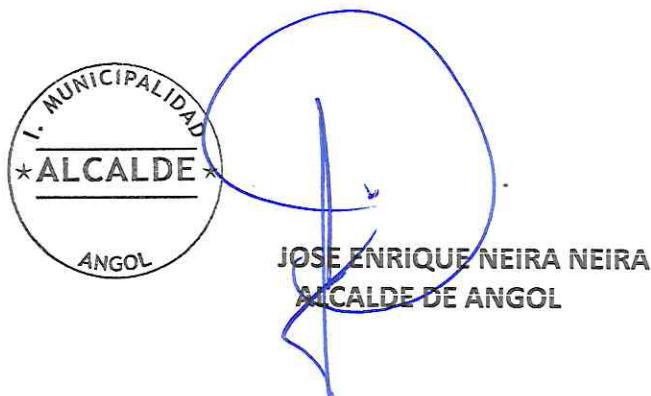
1. La solicitud de la Sra. Valeria Villalobos Villalobos, Cedula de Identidad N° [REDACTED] de fecha 17 de julio de 2023, en donde solicita cambio de fecha de Decreto Alcaldicio n° 1331 del 20 de junio de 2023, que autorizaba realizar Carreras a la Chilena, para el día domingo 25 de junio de 2023 y que por motivos climáticos, no se pudo llevar acabo el evento, quedando pendiente para una nueva fecha.

DECRETO:

1. **MODIFIQUESE DE FECHA**, el Decreto Exento n° 1331 del 20 de junio de 2023, en donde se autorizaba a la Sra. Valeria Villalobos Villalobos, a realizar Carreras a la Chilena en Parcela nº 5 sector Los Confines Sur de nuestra ciudad y que por motivos climáticos, no pudo realizarse la actividad.
2. **AUTORIZASE NUEVA FECHA**, a la Sra. Valeria Villalobos Villalobos, Cedula de Identidad n° [REDACTED], para realizar beneficio de Carreras a la Chilena, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, para el día Domingo 30 de julio de 2023, desde las 11:00 y hasta las 21:00 hrs. del día siguiente, en Parcela nº 5 sector Los Confines Sur, de nuestra ciudad.
3. **PROHIBASE**, ocupar camino principal y vecinales como estacionamiento particular para los asistentes al evento, será responsabilidad de la organizadora, preocuparse de habilitar y facilitar estacionamientos privados, que no dificulten el tránsito peatonal y vehicular.
4. **PROHIBASE**, a la solicitante, mantener, suministrar o inducir a suministrarles bebidas alcohólicas a personas en manifiesto estado de embriaguez, que se encuentren en el lugar del evento, lo cual puede ser un riesgo latente de riñas o agresión por parte de los asistentes y/o recurrentes a la actividad. La sanción a esta Prohibición está estipulada en el Art. n° 41, Ley n° 19.925, de ser sorprendida en este acto, deberá ser notificada al respectivo Juzgado de Policía Local, por parte de la autoridad fiscalizadora en ese momento.

5. PROHIBASE, vender, obsequiar, ofrecer o proporcionar cualquier compensación, directa o indirecta, o suministrar bebidas alcohólicas, a cualquier título, a menores de 18 años de edad, que se encuentren en el lugar del evento. La falta a este acto está estipulada en el Art. n° 42, Ley n° 19.925 y de ser sorprendida por cualquier autoridad fiscalizadora, deberá ser citada al Juzgado de Policía Local respectivo.
6. La Municipalidad de Angol, se exime de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse a consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por el presente Decreto; siendo esta de exclusiva responsabilidad de la persona que solicita la presente autorización.
7. Reconózcase el pago realizado el día 23 de junio de 2023, según Orden de Ingreso n° 2148 y valídese para la fecha de autorización indicada en el presente Decreto.
8. Los Impuestos Fiscales deberán ser pagados directamente por la interesada en el Servicio de Impuestos Internos.
9. Comuníquese por parte de la Interesada, a la Primera Comisaría de Carabineros para su conocimiento y fiscalización.
10. De acuerdo a la Ley n° 19.419 modificada por la Ley N° 20.660 del año 2013, se prohíbe fumar en espacios cerrados.
11. De acuerdo a la Ordenanza de Ruidos Molesto, se deberán respetar los niveles máximos permisibles de presión sonora, indicados en el Artículo n° 14 de esta misma. La falta a esta norma será sancionada con lo indicado en el Artículo n° 23 de la Ordenanza antes mencionada.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**



JENN/AUM/mfr.

**DISTRIBUCION:**

- Valeria Villalobos Villalobos, organizadora del evento.
- Primera Comisaría de Carabineros de Chile – Angol.
- Secretaria Municipal.
- Archivo Rentas y Patentes.
- Transparencia.